



## **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

Barrancabermeja, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Radicación	68081-31-05-001-2019-00246-00
Demandante	NELSON LOZADA FRANCO
Demandado	MEDIMAS EPS S.A.S.

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Revisado el expediente se constata que el 16 de diciembre de 2019<sup>1</sup> se admitió la demanda ordinaria adelantada por NELSON LOZADA FRANCO contra MEDIMAS S.A.S. y se dispuso la notificación personal.

Al plenario obra constancia sobre el fallecimiento del inicial apoderado de la parte actora, no obstante lo anterior, el demandante allegó poder a un nuevo abogado, por lo que se reconocerá personería a la abogada MITZY GARCIA ARMESTO identificada con cédula de ciudadanía No. 63.454.818 y portadora de la T.P. No. 152.347 del C.S. de la J., como apoderada judicial de NELSON LOZADA FRANCO en los términos y conforme a las condiciones del poder otorgado.

Se observa además que el pasado 25 de marzo de 2021 se le concedió acceso a la nueva apoderada judicial. Igualmente en fecha 6 de abril de 2021 en atención a lo solicitado por la pasiva se llevó a cabo la notificación a MEDIMAS S.A.S. EPS a través del correo electrónico [maremolinaf@medimas.com.co](mailto:maremolinaf@medimas.com.co), de conformidad con lo señalado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, encontrándose notificada en debida forma la parte demandada, se dispone citar a MEDIMAS EPS S.A.S. a través del agente liquidador, para el día

---

<sup>1</sup>Folio 89 y siguientes del numeral 01 del expediente digital

Proceso           Ordinario laboral Única Instancia  
Radicación       68081-31-05-001-2019-00246-00  
Demandante      NELSON LOZADA FRANCO  
Demandado       MEDIMAS EPS S.A.S.

**CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 a.m.)** con el fin que comparezca a dar contestación a la demanda y surtir las diligencias previstas en el artículo 72 del CPTSS.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría a través del aplicativo de LIFESIZE agendamiento la audiencia; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

Por Secretaría y de manera inmediata, procédase a la digitalización del expediente así como su incorporación en la aplicación ONE DRIVE del correo institucional del Despacho. Una vez efectuada la anterior diligencia compártase el acceso a los apoderados judiciales de las partes –a través de la dirección electrónica informada dentro del proceso- el link que permita el acceso al expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

**SEGUNDO.-** RECONOCER personería a la abogada MITZY GARCIA ARMESTO identificada con cédula de ciudadanía No. 63.454.818 y portadora de la T.P. No. 152.347 del C.S. de la J., como apoderada de NELSON LOZADA FRANCO en los términos y conforme a las condiciones del poder otorgado.

**TERCERO.-** CITAR a la demandada MEDIMAS EPS S.A.S a través del Agente Liquidador, para el día **CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Proceso           Ordinario laboral Única Instancia  
Radicación       68081-31-05-001-2019-00246-00  
Demandante      NELSON LOZADA FRANCO  
Demandado       MEDIMAS EPS S.A.S.

**A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 a.m.)** con el fin que comparezca a dar contestación a la demanda y surtir las diligencias previstas en el artículo 72 del CPTSS.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría a través del aplicativo de LIFESIZE agendamiento la audiencia; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

**CUARTO.-** Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico [j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

**QUINTO.-** Por Secretaría y de manera inmediata, procédase a la digitalización del expediente así como su incorporación en la aplicación ONE DRIVE del correo institucional del Despacho. Una vez efectuada la anterior diligencia compártase el acceso a los apoderados judiciales de las partes –a través de la dirección electrónica informada dentro del proceso- el link que permita el acceso al expediente digital dejándose la respectiva constancia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Proceso           Ordinario laboral Única Instancia  
Radicación       68081-31-05-001-2019-00246-00  
Demandante      NELSON LOZADA FRANCO  
Demandado       MEDIMAS EPS S.A.S.



**RUTH HERNÁNDEZ JAIMES**  
**JUEZ**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 001 de fecha 11 de enero de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>